

Tomando nota con reconocimiento de la activa participación de la Potencia administradora en la labor realizada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en relación con las Islas Cocos (Keeling) y la cooperación que ha prestado al Comité, incluida la recepción de misiones visitadoras en el territorio en 1974 y 1980,

1. *Toma nota con satisfacción* de las observaciones y recomendaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas para observar el acto de libre determinación en las Islas Cocos (Keeling), 1984⁶;

2. *Toma nota* de que una mayoría sustancial del pueblo de las Islas Cocos (Keeling) votó a favor de la integración con Australia;

3. *Hace suya* la opinión de la Misión Visitadora de que, al hacerlo, el pueblo del Territorio ha ejercido su derecho a la libre determinación de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

4. *Considera apropiado* que, en vista de la decisión del pueblo de las Islas Cocos (Keeling), cese la transmisión de información respecto de las Islas Cocos (Keeling) en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta;

5. *Toma nota* de las medidas adoptadas por el Gobierno de Australia para transferir la propiedad de la tierra a la comunidad de las Islas Cocos (Keeling) y hacer extensiva a la comunidad la legislación aplicable de modo que disfrute los mismos beneficios que la comunidad australiana en su conjunto, así como de las seguridades del Gobierno de que se preservarán la identidad, el patrimonio y las tradiciones singulares de la cultura de la comunidad de las Islas Cocos (Keeling);

6. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Australia, en su calidad de Potencia administradora, y al Consejo de las Islas Cocos (Keeling) por la cooperación prestada a las Naciones Unidas;

7. *Expresa su reconocimiento* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por la labor que ha realizado, en estrecha cooperación con la Potencia administradora, en relación con el Territorio.

87a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1984

39/31. Cuestión de Samoa Americana

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Samoa Americana,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Samoa Americana, incluida en especial su resolución 38/41 de 7 de diciembre de 1983,

Teniendo en cuenta la declaración del representante de la Potencia administradora sobre Samoa Americana⁸,

Consciente de la necesidad de promover el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración respecto de Samoa Americana,

Tomando nota con reconocimiento de la continua participación de la Potencia administradora en la labor del Comité Especial con respecto a Samoa Americana, lo que le ha permitido realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio,

Reiterando la opinión de que sigue siendo obligación de la Potencia administradora llevar a cabo un programa de educación política a fondo para que el pueblo de Samoa Americana tenga pleno conocimiento de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

Tomando nota de que el primer plan quinquenal de desarrollo económico para el Territorio, que está llevando a cabo la Oficina de Planificación del Desarrollo del Gobierno de Samoa Americana, terminará a fines de 1984,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de Samoa Americana, y subrayando la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad con el fin de reducir su dependencia de las condiciones fluctuantes del mercado,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Samoa Americana⁹;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su inalienable derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que se aplica plenamente a Samoa Americana;

4. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a adoptar todas las medidas necesarias, teniendo en cuenta los deseos libremente expresados del pueblo de Samoa Americana, para acelerar el proceso de descolonización del Territorio de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración;

5. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la responsabilidad de desarrollar un programa detallado de educación política a fin de asegurar que el pueblo de Sa-

⁶ *Ibid.*, secc. VI.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/39/23), caps. IV y XVII.*

⁸ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Cuarta Comisión, 17a. sesión, párrs. 73 a 82.

⁹ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/39/23), cap. XVII.

moa Americana mantenga plena conciencia de su inalienable derecho a la libre determinación y a la independencia;

6. *Toma nota* del hecho de que se celebró una convención constituyente en Samoa Americana y que el 16 de febrero de 1984 la Convención aprobó un proyecto de constitución revisado para el Territorio, que se envió al Congreso de los Estados Unidos;

7. *Reafirma* que la Potencia administradora es responsable, en virtud de la Carta, del desarrollo económico y social del Territorio;

8. *Pide* a la Potencia administradora que intensifique sus esfuerzos para fortalecer y diversificar la economía de Samoa Americana a fin de disminuir su gran dependencia del apoyo económico y financiero de los Estados Unidos y crear posibilidades de empleo para el pueblo del Territorio;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, fortalezca y amplíe las responsabilidades de la Oficina de Planificación del Desarrollo después de la terminación del plan quinquenal de desarrollo a fines de 1984;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga propiciando un clima de estrechas relaciones y de cooperación entre el pueblo del Territorio y las comunidades de las islas vecinas, y entre el Gobierno del Territorio y las instituciones regionales a fin de seguir promoviendo el bienestar económico del pueblo de Samoa Americana;

11. *Insta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno del Territorio, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen su derecho a poseer esos recursos y a disponer de ellos y a establecer y mantener el control sobre su futuro aprovechamiento;

12. *Considera* que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a Samoa Americana;

13. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el envío de otra misión visitadora a Samoa Americana, en consulta con la Potencia administradora, teniendo presentes, en especial, los deseos del pueblo del Territorio, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadrágésimo período de sesiones.

87a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1984

39/32. Cuestión de Guam

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Guam,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁰,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam, incluida en especial su resolución 38/42 de 7 de diciembre de 1983,

Habiendo oído la declaración del representante de la Potencia administradora relativa a Guam⁸,

Tomando nota con reconocimiento de que ha continuado la participación activa de la Potencia administradora en la labor del Comité Especial con respecto a Guam, lo que le ha permitido realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio con miras a acelerar el proceso de descolonización a los efectos de la plena y rápida aplicación de la Declaración,

Observando que se organizó en el Territorio un referéndum sobre su estatuto político, cuya etapa final se llevó a cabo el 4 de septiembre de 1982,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las bases e instalaciones militares en territorios coloniales y no autónomos y consciente de la existencia de bases e instalaciones militares de la Potencia administradora en Guam,

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas de Guam, así como la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad, y observando las grandes posibilidades para la diversificación y el desarrollo que ofrecen la pesca comercial, la agricultura y el desarrollo de la industria del transporte,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación en los territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora para recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guam¹¹;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reafirma su convicción* de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su inalienable derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que se aplica plenamente a Guam;

4. *Toma nota* de que en el referéndum sobre el estatuto político, cuya etapa final tuvo lugar el 4 de septiembre de 1982, el 75% de los participantes votó a favor del estatuto de Commonwealth en asociación con los Estados Unidos de América, y de la declaración de la Potencia administradora de que el Congreso de los Estados Unidos ha solicitado a la Comisión sobre el estatuto de Guam que prepare un proyecto de ley en el que se establezca para Guam el estatuto de Commonwealth de los Estados Unidos y lo presente al Congreso para su aprobación;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, acelere el proceso de descolonización estrictamente de conformidad con los deseos expresos de la población del Territorio;

6. *Reafirma su firme convicción* de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio podría representar un obstáculo importante para la aplicación de la Declaración y de que la Potencia administradora tiene a ese respecto la responsabilidad de garantizar que la existencia de tales bases e instalaciones no impida que la po-

¹⁰ *Ibid.*, caps. IV, VI y XVIII.

¹¹ *Ibid.*, cap. XVIII.